

Dicha finca ha sido tasada en la cantidad de dieciséis mil pesetas por los Servicios Técnicos del Ministerio de Hacienda.

La circunstancia expuesta justifica hacer uso de la autorización concedida por el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de abril de mil novecientos setenta y cuatro,

DISPONGO:

Artículo primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo sesenta y tres de la Ley del Patrimonio del Estado de quince de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, se acuerda la enajenación directa a favor de don Claudio García Salazar, con domicilio en Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, de la finca, propiedad del Estado, que a continuación se describe: Urbana, en término municipal de Cihuri (Logroño), calle de la Iglesia, número uno, con una superficie de ochenta metros cuadrados y los linderos siguientes: Norte, Claudio García Salazar; Sur, calle de la Iglesia; Este, Cristino García Fernández, y Oeste, calle de las Heras. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Haro al tomo veintiocho, libro uno, folio cuarenta y seis, finca cuatro mil doscientos cinco, inscripción primera.

Artículo segundo.—El precio total de dicha enajenación es el de dieciséis mil pesetas, las cuales deberán ser ingresadas en el Tesoro por el adquirente en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por la Delegación de Hacienda de Logroño, siendo, también, de cuenta del interesado todos los gastos originados en la tramitación del expediente y los que se causen en cumplimiento del presente Decreto.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto. Se faculta al señor Delegado de Hacienda en Logroño para que, en nombre del Estado, comparezca en el otorgamiento de la correspondiente escritura.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a dieciocho de abril de mil novecientos setenta y cuatro.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda,
ANTONIO BARRERA DE IRIBO

9005 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se aprueba la modificación de Estatutos sociales llevada a cabo por la entidad «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros» (C-55).*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros», domiciliada en Barcelona, en solicitud de aprobación de la modificación de sus Estatutos sociales, para lo que ha presentado la documentación pertinente;

Visto asimismo el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar a «La Constancia, Compañía Anónima de Seguros», la modificación llevada a cabo en el artículo 5.º de los Estatutos sociales, acordada en Junta general extraordinaria de accionistas celebrada el 28 de abril de 1973, en relación a la ampliación del capital social, autorizándola para utilizar como cifra de capital suscrito y desembolsado la de 50.000.000 de pesetas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9006 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se inscribe en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras a «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia» (M-350), y se le autoriza para operar en el ramo de incendios.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de la Entidad «Sociedad de Seguros Mutuos Contra Incendios de Edificios de Valencia y su Provincia (M-350)», en solicitud de inscripción en el Registro Especial de Entidades Aseguradoras y de autorización para operar en el ramo de incendios, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9007 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Centro Asegurador, S. A.», para operar en el seguro de robo y expoliación y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación y se le aprueba la documentación correspondiente.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Centro Asegurador, Sociedad Anónima. (C-529)», en solicitud de autorización para operar en el seguro de robo y expoliación y combinado de incendio, explosión, robo y expoliación y la aprobación de las proposiciones, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo, y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9008 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se autoriza a la Entidad «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), para operar en el seguro de transportes.*

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Adea, Compañía General de Seguros, S. A.» (C-378), en solicitud de autorización para operar en el seguro de transportes y en sus modalidades de mercancías transportadas por ferrocarril, camiones, automóviles y transportes aéreos, y aprobación de la proposición, pólizas, bases técnicas y tarifas, a cuyo fin acompaña la preceptiva documentación, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

9009 *ORDEN de 3 de abril de 1974 por la que se aprueba las modificaciones llevadas a cabo en el acta de constitución y Estatutos sociales de la Entidad «Commercial Union Assurance Company Limited» (E-18).*

Ilmo. Sr.: Por la Delegación General para España de «Commercial Union Assurance Company Limited, de nacionalidad inglesa, domiciliada en Barcelona, avenida del Generalísimo Franco número 477, se ha solicitado la aprobación de las modificaciones llevadas a cabo en el acta de constitución y Estatutos sociales para su sede Central, efectuadas conforme a las leyes inglesas, para lo que ha presentado la documentación pertinente.

Visto el informe favorable de la Subdirección General de Seguros de esa Dirección General, y a propuesta de V. I.,

Este Ministerio ha tenido a bien aprobar la modificación del acta de constitución y nuevo texto de los Estatutos sociales, llevadas a cabo por «Commercial Union Assurance Company Limited», acordadas por Junta general extraordinaria de accionistas, celebrada en Londres el 17 de abril de 1972, en orden principalmente al objeto social y aumento del capital social; autorizando a la Delegación General para España para utilizar en su documentación como cifras de capital suscrito y desembolsado las de 84.250.000 y 52.119.535,54 libras esterlinas, respectivamente.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 3 de abril de 1974.—P. D., el Subsecretario de Economía Financiera, Fernández-Bugallal y Barrón.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.